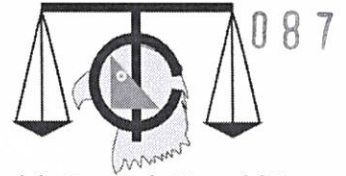




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 15 MAR 2017

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 91
Letra: TCP- PR del año: 2016 caratulado *"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL
MTRO. GASTÓN A. DIAZ Y EL SRIO. GRAL. JAVIER ESPOSTO C/MARÍA
FABIANA RÍOS"* y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 418/2017 Letra: TCP. C.A. del 6 de febrero de 2017,
se realizó un requerimiento a la Subsecretaría de Asuntos Gremiales, del
Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, a fin de que en un plazo de diez
(10) días hábiles contados de recibida la misiva, remitiese una serie de información
y documentación necesaria para proseguir con la investigación.

Que la mentada Nota fue recepcionada el 20 de febrero de 2017, de
acuerdo a las constancias que surgen de las actuaciones del visto.

Que en consecuencia, 6 de marzo de 2017 se presentó en la sede de este
Tribunal, la Nota N° 3/17 Letra: Ss.A.G. suscripta por el Subsecretario de Asuntos
Gremiales, señor Fernando STARKLOFF, por la que requirió se le otorgue *"(...) una prórroga del plazo fijado, esto atento a que por el volumen de la información solicitada (...) es imposible recabarla y cumplir en el plazo estipulado"*.

Que ha tomado intervención el área legal de este Organismo de Control,
emitiéndose el Informe Legal N° 36/2017 Letra: T.C.P. C.A. cuyos términos se
comparten.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) *"De los
requerimientos"*, establece lo siguiente: *"(...) el investigador realizará los
requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco*

[Firma manuscrita]

general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99’.

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: “(...) *requerir la remisión de antecedentes e informes*”.

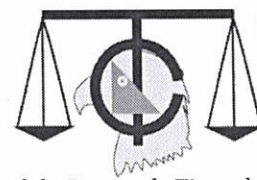
Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Secretario de Asuntos Gremiales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Fernando STARKLOFF, a fin de que remita la documentación e información requerida por Nota N° 418/2017 Letra: TCP- C.A. del 6 de febrero de 2017, haciéndole saber que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Subsecretario de Asuntos Gremiales del Ministerio de Gobierno y Justicia, señor Fernando STARKLOF, que remita la documentación e información indicada en la Nota N° 418/2017 Letra: TCP- C.A., en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º: Notificar, con copia certificada de la presente, al Subsecretario de Asuntos Gremiales del Ministerio de Gobierno y Justicia, señor Fernando STARKLOF.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a las letradas a cargo de la investigación especial, Dras. Andrea Vanina DURAND, Yésica Susana LOCKER y María Belén URQUIZA, a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087/2017

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

